UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 160 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 01 MAR. 2013

Visto el expediente administrativo sobre contrato complementario de Servicio de Seguridad y Vigilancia de las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Concurso Público Nº 0001-2011-UNSCH, Servicio de Seguridad y Vigilancia de las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Comité Especial Permanente otorgó la Buena Pro a la Empresa de Vigilancia ELITSUR S.R.L., suscribiéndose el Contrato Nº 179-2011-OAB-OGA/UNSCH por un monto ascendente a Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos con 16/100 Nuevos Soles (S/. 839,900.16), cuyo servicio fue prestado por el periodo de doce (12) meses, a partir del 01 de octubre de 2011 al 30 de setiembre del 2012;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 746-2012-UNSCH-R, se aprueba la ejecución de la prestación adicional del Contrato Nº 179-2011-OAB-OGA/UNSCH, "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el importe de Doscientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles (S/. 209,975.04), por el periodo de tres (03) de meses, a partir del 01 de Octubre al 31 de diciembre de 2012.

Que, el 30 de noviembre de 2012, se publicó el proceso de selección de Concurso Público Nº 01-2012-UNSCH, "Seguridad y Vigilancia a Nivel Institucional", el que se encuentra en la etapa de formulación y absolución de observaciones, por cuanto el postor AARCIN SEGURITY SAC ha observado la obtención del valor referencial, indicando que no se consideró el incremento en la remuneración mínima vital y tampoco la variación del Impuesto General a las Ventas (IGV); por lo que el Presidente del Comité Especial a cargo del referido proceso de selección, mediante Oficio Nº 001-2012-PCSV/UNSCH ha elevado las observaciones ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado;

Que, las contrataciones complementarias están reguladas por el artículo 182º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, que señala: "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. Cabe precisar que el costo del contrato complementario se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien y precios pactados en el monto primigenio;

Que, el Contrato Nº 179-2011-OAB-OGA/UNSCH, ha concluido el 31 de diciembre de 2012, y que el Jefe de la Oficina de Personal, mediante Memorando Nº 695-2012-OPER/UNSCH, ha solicitado que se garantice el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; por lo que con Memorando Nº 1653-2012-OAB-OGA/UNSCH, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento recomienda proceder a la suscripción del contrato complementario;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 160 -2013-UNSCH-R

Que, mediante Memorando Nº 0095-2013-OGA-UNSCH de fecha 31 de enero de 2013, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la emisión el acto resolutivo que apruebe la suscripción del contrato complementario con la empresa de seguridad y vigilancia ELITSUR S.R.L., para el periodo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2013;

Que, el valor total del contrato complementario no excede del treinta por ciento (30%) del contrato original, ascendiendo a la suma de Doscientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles (S/. 209,975.04), por lo que la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto con Memorando Nº 0160-2013-OP-OGPP/UNSCH, recepcionado con fecha 25 de febrero de 2013, ha emitido la opinión técnico presupuestal favorable para su atención;

Estando a la Opinión Legal Nº 337-2013-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733, y el artículo 128º, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, por única vez, la suscripción del contrato complementario del servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el importe de Doscientos Nueve Mil Novecientos Setenta y Cinco con 04/100 Nuevos Soles (S/. 209,975.04), por el periodo de tres (03) de meses, a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2013.

Artículo 2º.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2013, conforme se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRÁMATICA:

10 516 001 9001 3.999999 5.000003 22 006 0008

PRODUCTO/ACCION:

3.999999 5.000003 Gestión Universitaria

META:

00001 0000009 Acciones Administrativas

CADENA DE GASTO:

2.09. 2.3.23.12 S/. 209,975.04

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 160 -2013-UNSCH-R

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento ejecute las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/mjsl